

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO N° 122-11-2011-MPT.

Talara, veintidós de noviembre del dos mil once.

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 22 de noviembre del 2011, la solicitud de **Cambio de Uso Área Lateral** del inmueble ubicado en el **Parque 3-10 Talara**, presentada por los señores **ORLANDO SILVERIO RUIZ PALOMINO y MARIA SOSA SANCHEZ DE RUIZ**, y;

CONSIDERANDO:

- Que, mediante solicitud, de fecha 13/07/2010 los recurrentes **Sr. Orlando Silverio Ruiz Palomino y María Sosa Sánchez de Ruiz**, solicita ante este Provincial el **Cambio de Uso del Área Lateral** ubicado en el **Parque 3-10 Talara**, lo cual adjunta los siguientes documentos: copia de DNI, copia de Acuerdo de Concejo N° 98-11-2009-MPT de fecha 11 de Noviembre 2009, Contrato de Posición Contractual y restitución otorgada por el cedente José Máximo Ruiz Panta a favor del cesionario Orlando Silverio Ruiz Palomino, copia por derecho de pago de la Inspección ocular, pago por derecho de tramite, requisitos establecidos en el TUPA vigente de este Provincial;
- Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 98-11-2009 de fecha 11-11-2009 este provincial acuerda aprobar el cambio de nombre del área lateral ubicada en el Parque 3-10 presentada por los señores Orlando Silverio Ruiz Palomino y María Sosa Sánchez de Ruiz para uso de verjado ornamental;
- Que, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial mediante Informe 615-05-2011-GAT-MPT indica que de acuerdo a lo actuado mediante Informe N° 555-04-2011-DDU-MPT, suscrito por el Jefe de Desarrollo Urbano, indican que revisados los informes técnicos y la realidad del limite del frente es con el Parque 3, tal como se otorgo en el Acuerdo de Concejo N° 98-11-2009-MPT, cuyas medidas y linderos son:

| | |
|---------------------------|---|
| Por el frente | Limita con Parque 3 en una línea recta de 4.06 ml. |
| Por la Derecha Entrando | Limita con terreno en uso, en una línea recta de 16.60 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con vivienda N° 3-10 en una línea recta de 16.60 ml. |
| Por el Fondo | Limita con calle s/n con 3.40 ml. |
| Área | 61.92 m ² |
| Perímetro | 40.66 ml. |

Qué, mediante Informe N° 700-05-2011-OAJ-MPT la Oficina de Asesoría Jurídica considera no viable legalmente, sobre el **CAMBIO DE USO DE VERJADO ORNAMENTAL A VIVIENDA DEL ÁREA LATERAL** ubicada en el **Parque 3-10 Talara**, por haber incurrido en causal de reversión estipulada en el punto 4 del Acuerdo de Concejo N° 98-11-2009-MPT, debiendo, por tanto, realizarse el tramite de reversión del área lateral materia de solicitud, para lo cual se deberá cumplir con notificar a los administrados a fin de que hagan valer su derecho de defensa y evitar posibles nulidades posteriores. Debiendo expedirse la aprobación respectiva, por el Pleno de Concejo Municipal, tomando en consideración los Informes Técnicos obrantes en autos;

- Qué, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
- Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;
- Que, el Art. 39 primer párrafo de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de Gobierno mediante la Aprobación de Acuerdos, ello en concordancia con la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, la misma que contempla en su Art. 9° tercer párrafo, respecto a los Gobiernos Regionales y Locales "Los actos que realizan los Gobiernos Locales, respecto a los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipales y a la presente Ley y su Reglamento en lo que fuera aplicable;
- Qué, el Art. 59° de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades, determina que "Los bienes municipales, pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación arrendado o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal". Asimismo el Art. 68° establece que el Acuerdo Municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad. El incumplimiento parcial o total de la finalidad que motivó la donación, cesión o concesión, ocasiona la reversión del bien inmueble a la municipalidad, la cual incorpora a su patrimonio las mejoras a título gratuito;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, asimismo, evaluado el cumplimiento de los requisitos contenidos en el TUPA-TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, de esta sede municipal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 21-09-2006 de fecha 18-09-2006, mediante ítem 0-24; se tiene que siendo estos: solicitud simple, copia de documento Nacional de Identidad; documento Notarial de Cesión Contractual; recibo de inspección ocular, pago de Derecho según valorización de cochera a vivienda; la recurrente ha cumplido con tales requisitos, dándose por satisfecho dicho extremo;
- Que, según los informes legales y técnicos, se ha considerado las siguientes causales de Reversión:
 - Si el cesionario le da un uso distinto al inmueble materia de petición de cambio de nombre y de uso para el que no fue cedido.
 - Si el inmueble, es usado con otra finalidad distinta que no sea para la cual se ha solicitado.
 - Realizar cualquier Acto de Disposición del inmueble sin asentimiento o autorización escrita de la Municipalidad Provincial de Talara.
 - Por el incumplimiento de una de las causales establecidas en el Contrato respectivo y otras reguladas en Leyes especiales.
 - Por la falta de pago de sus obligaciones tributarias por más de 6 meses.
 - Subdividir o alterar el bien sin consentimiento de la Municipalidad.
 - Construir en Contravención a las normas de Urbanismo y el Reglamento Nacional de Edificaciones.
 - Enajenar el bien.
 - Subarrendar el bien a tercero, sin la autorización expresa de la Municipalidad



Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 54-10-2011-CIDUAT-MPT. la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial ha tenido a la vista los Informes Técnicos de las diferentes áreas competentes como son la División de Desarrollo Urbano, la Gerencia de Acondicionamiento Territorial y la Oficina de Asesoría Jurídica, los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

- Que, deliberado el asunto y sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos el Dictamen N° 54-10-2011-CIDUAT-MPT. de la Comisión de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento, su fecha 02 de Octubre del 2011;

De conformidad a lo antes expuesto al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972 y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA

1. **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por don: **Orlando Silverio Ruiz Palomino y María Sosa Sánchez de Ruiz** sobre el **Cambio de uso de VERJADO ORNAMENTAL a VIVIENDA** del área lateral ubicada en el Parque 3- 10 Talara, por haber incurrido en causal de reversión estipulada en el punto 4 del Acuerdo de Concejo N° 98-11-2009-MPT.

2. **INICIAR**, Proceso de Reversión con el procedimiento correspondiente del área lateral ubicada en el Parque 3-10 Talara, con las siguientes medidas y linderos:

| | |
|---------------------------|---|
| Por el frente | Limita con Parque 3 en una línea recta de 4.06 ml. |
| Por la Derecha Entrando | Limita con terreno en uso, en una línea recta de 16.60 ml. |
| Por la Izquierda Entrando | Limita con vivienda N° 3-10 en una línea recta de 16.60 ml. |
| Por el Fondo | Limita con calle s/n con 3.40 ml. |
| Área | 61.92 m2 |
| Perímetro | 40.66 ml. |

3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia de Desarrollo Territorial, Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración Tributaria.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA.-----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


Dr. ROGELTO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias: -Interesados -GDT -OAJ -OAT -SGDU -Of. Regidores -UTIC -Archivo

CACHR/ana s.